VISTO:

 La Ordenanza Nº 5839/19 que define el Organigrama Municipal.

 El Código de Ordenamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

 Que la Ordenanza N° 5839/19 CREA el CONSEJO DE PLANIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA en la órbita de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano.

 Que es preciso crear un ámbito apropiado para tomar las decisiones adecuadas, integrando un espacio de concertación para el análisis, la reflexión  y la elaboración de propuestas, que aseguren el desarrollo local.

 Que la experiencia y la historia nos muestra que la participación ciudadana fortalece el cuidado y aprovechamiento de los recursos naturales y atractivos turísticos preservando el equilibrio del medio ambiente.

 Que es necesario dictar una Ordenanza específica que determine las Misiones y Funciones y, la Integración de este Consejo.

 Que las Ordenanzas vigentes no dan cuenta de los alcances de las políticas de Planificación, Ambiente y Turismo atendiendo al Desarrollo local.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OBJETO: La presente Ordenanza organiza y reglamenta el funcionamiento del CONSEJO DE PLANIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA creado mediante Ordenanza N° 5839/19.-

ARTICULO 2º: El CONSEJO DE PLANIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA es un ente público descentralizado de la Administración Municipal para asesoramiento en planificación urbano, rural, uso racional del suelo, políticas sobre desarrollo urbano y económico y turismo sustentable. Funcionará en la órbita del Poder Ejecutivo Municipal y será presidida por el máximo responsable del área de planificación municipal; quien convocará a tal fin sin perjuicio de ello los integrantes de dicho Consejo, ante una necesidad podrá convocar al mismo.-

ARTICULO 3º: INTEGRACIÓN: El CONSEJO DE PLANIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA estará integrado por:

* REPRESENTANTES DEL PODER EJECUTIVO:
	1. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.
	2. Agencia de Turismo, Ambiente y Cultura.
	3. Agencia de Desarrollo.
	4. Subdirector de Juntas vecinales e Instituciones intermedias.
* REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO:
	1. 3 (tres) representantes Titulares y Suplentes del Concejo Deliberante (dos por la mayoría y uno por la minoría).
* REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES:
	1. 1 (uno) representante Consejo Profesional de Ingenieros.
	2. 1 (uno) representante del Consejo de Agrimensores de Río Negro.
	3. 1 (uno) representante del Colegio de Arquitectos.
	4. 1(uno) representante de Organizaciones no gubernamentales que protejan el Ambiente.
	5. 1 (uno) representante de instituciones educativas de nivel universitario.
	6. 1 (uno) Colegio de Martilleros y Corredores de la Primera Circunscripción Judicial.-

ARTICULO 4º: INTEGRACIÓN: El CONSEJO DE PLANIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AMPLIADO de Planeamiento Municipal estará integrado por:

* Cámara de Comercio e Industria de San Antonio Oeste.
* Organizaciones no gubernamentales que protege el Medio Ambiente.
* Cámara de Comercio e Industria de Las Grutas.
* Instituciones educativas de nivel superior.
* Representantes de Juntas Vecinales de San Antonio Oeste, Las Grutas y Puerto San Antonio Este.
* Todas aquellas organizaciones que sean convocadas por algún tema en especial y que tengan personería legal.

Las Organizaciones Sociales enunciadas deberán designar un representante titular y dos suplentes.-

ARTÍCULO 5º: DESIGNACION: La representación del Concejo Deliberante será decidida por dicho Cuerpo. El resto de los representantes serán designados por el Intendente Municipal a propuesta de cada entidad.-

ARTÍCULO 6º: MISIONES Y FUNCIONES: Son misiones y funciones del CONSEJO DE PLANIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

* Dictar su reglamento interno.
* Analizar los programas de desarrollo para el Municipio de orden Nacional, Provincial y/o Regional y determinar su incidencia en las tendencias del crecimiento del ejido municipal.
* Orientar el desarrollo de la planificación urbanística a través de la formulación de planes, programas y proyectos de acuerdo a las políticas definidas por el gobierno municipal.
* Supervisar el desarrollo de los estudios y proyectos referidos a sectores urbanos de significativa importancia.
* Definir una planificación estratégica, ordenando prioridades y recursos y orientando el desarrollo físico y ambiental a través de directrices basadas en la concertación con todos los agentes sociales y económicos.
* Encontrar formas de cooperación entre la administración municipal y las asociaciones ciudadanas locales para el desarrollo de políticas sectoriales, vivienda, educación, infraestructura, cultura, deporte, desarrollo económico e industrial, etc.
* Gestionar y promocionar emprendimientos locales y apoyar todas aquellas iniciativas tendientes a mejorar el nivel de vida de la población; promoviendo la ejecución de programas de coordinación con organismos no gubernamentales.
* Formular el proceso de planeamiento en función a las modificaciones que se verifiquen en nuestra realidad urbana, según el impacto de los proyectos con los que se pretende alcanzar los grandes lineamientos para el corto, mediano y largo plazo.
* Desarrollar trabajos relativos al ordenamiento territorial y preservación ambiental en coordinación con los organismos municipales, regionales, provinciales y nacionales.
* Convocar a las organizaciones o particulares que considera necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
* Proponer tratamiento y búsqueda de soluciones para el crecimiento de la ciudad, formulando políticas ambientales de desarrollo y ordenamiento en base a la Planificación Urbana-Ecología Urbana.
* Elaborar los registros sistemáticos de información, teniendo como principal objetivo mantener actualizada la información urbana, optimizando las decisiones de la gestión y la planificación conjunta.
* Efectuar el seguimiento del desarrollo de los proyectos implementados desde el área de Planeamiento.
* Considerar las excepciones al Código Urbano de Edificación, Comercio, Bromatología, etc. emitiendo dictamen al Concejo Deliberante.
* Proponer al Concejo Deliberante la adopción de medidas necesarias para garantizar el racional establecimiento de los asentamientos humanos en el Municipio.
* Asesorar al Concejo Deliberante y al Intendente en la elaboración de planes y programas de desarrollo urbano y rural.
* Proponer convenios con autoridades nacionales, provinciales, municipales, regionales, universitarias y entidades intermedias sobre toda materia relativa al logro de las finalidades perseguidas por este Capítulo.
* Proponer programas anuales de utilización de tierras y de finalización de obras de construcción de infraestructura de servicios, equipamientos comunitarios, obras de riego, nivelación y toda otra erogación necesaria para el mejor cumplimiento de los programas, procurando su distribución racional en el ejido municipal.
* Proponer al Concejo Deliberante las normas que permitan hacer efectivos los objetivos fijados en el artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal para el Planeamiento Municipal.-

ARTICULO 7º: La decisiones tomadas por el CONSEJO DE PLANIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA sobre materia que compete a otros órganos municipales, tendrán carácter de dictamen no vinculante respecto de dichos órganos.-

ARTÍCULO 8º: Los miembros del CONSEJO DE PLANIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, no percibirán remuneración alguna, sin perjuicio del pago de gastos y/o viáticos en caso de desarrollar tareas propias de su incumbencia fuera del edificio municipal.-

ARTICULO 9º: Deróguese Ordenanzas 2824/08, 2856/08 y 5756/19.-

ARTICULO 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinte.-

**Autor:** Bloque Juntos Somos Río Negro.

**Votación:** Aprobado por unanimidad.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Voto Positivo** | **Voto Negativo** | **Abstenciones** | **Ausentes** |
| \*ALICIA PAUGEST (JSRN)\*DANIEL LÒPEZ (JSRN)\*ROSSANA TOMASINI (JSRN) \*MATÍAS RODRIGUEZ (JSRN)\*PAOLA TURRI (JSRN)\*MARCELA DODERO (FpV)\*GUILLERMO MASCH (FpV)\*EDUARDO CAYUNAO (FpV)\*VANESA CARMONA (FpV) |  |  |   |